

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad de Lima, DECANA DE AMERICA)

## RECTORADO

Edif. Kennedy - Of. 605-606 - Telfs.: 314629 - 283727-37  
Av. República de Chile 295 - Lima 1 - Perú

## RESOLUCION RECTORAL Nro.76576

Lima, 19 de abril de 1984.- Visto el Oficio Nro. OGII-1012-84, del Director General de la Oficina General de Intercambios Internacionales, del Ministerio de Salud, doctor Jorge de Vina-tea Collins, remitiendo el Convenio de Cooperación Técnica para el Fortalecimiento del Centro Multinacional para la Enseñanza Avanzada de Fisiología y Patología de la Altura del Perú, debidamente firmado por las autoridades pertinentes; estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

- 1º.- Poner en vigencia en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el Convenio de Cooperación Técnica para el Fortalecimiento del Centro Multinacional para la Enseñanza Avanzada de Fisiología y Patología de la Altura del Perú, firmado entre el Gobierno del Perú, las Universidades Nacional Mayor de San Marcos y Peruana Cayetano Heredia, y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- 2º.- Declarar que la fecha inicial de la vigencia del Convenio, es el 28 de diciembre de 1983, por ser la fecha de la última firma del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, quien con el señor Ministro de Salud, representan al Gobierno del Perú; y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 1984, todo, según lo dispuesto por el punto (1) del Artículo VII - Disposiciones Finales del Convenio.
- 3º.- La Dirección Universitaria de Investigación, por intermedio de nuestro Centro de Investigación - Instituto de Biología Andina, está encargada de la ejecución del Convenio, en lo



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

(Universidad de Lima, DECANA DE AMERICA)

RECTORADO

Edif. Kennedy - Of. 605-606 - Telfs.: 314629 - 283727-37  
Av. República de Chile 295 - Lima 1 - Perú

Ref.: R.R.Nro.76576

-2-

que se refiere a las obligaciones y derechos que le competen a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

4°.- Considérese como parte de esta Resolución Rectoral, el Texto del Convenio con las firmas originales de todas las partes.

5°.- Transcribábase la presente Resolución Rectoral, con una nota de atención, a los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Salud, al señor Representante de la OPS en el Perú y al señor Rector de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ABILIO ANAYA PAJUELLO  
SECRETARIO GENERAL a.i.



GASTON PONS MUZZO  
RECTOR



meg.



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
*Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la*  
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

525 TWENTY-THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D. C. 20037, E.U.A.

CABLEGRAMAS: OFSANPAN

TELEFONO 891-3200

ENCIA DEC/AGR  
Perú-8900

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL CENTRO MULTINACIONAL PARA LA ENSEÑANZA AVANZADA DE  
FISIOLOGIA Y PATOLOGIA DE LA ALTURA EN EL PERU

El Gobierno de la República del Perú (que en adelante se denominará "el Gobierno");

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Peruana Cayetano Heredia (que en adelante se denominarán "las Universidades"), y

La Organización Panamericana de la Salud (que en adelante se denominará "la OPS"), representada por la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud;

Han acordado en suscribir el presente Convenio para continuar las actividades de fortalecimiento del Centro Multinacional para la Enseñanza Avanzada de Fisiología y Patología de la Altura (que en adelante se denominará "el CEMUAL"), iniciadas bajo el Acuerdo suscrito por las mismas partes el 7 de octubre de 1976, el cual expiró el 31 de diciembre de 1979.

ARTICULO I

Base de las Relaciones

El Acuerdo Básico firmado entre el Gobierno y las Organizaciones representadas en la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (ahora Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) el 30 de marzo de 1956, servirá de base para las relaciones entre el Gobierno y la OPS, debiendo interpretarse el presente Convenio a la luz del mencionado documento.

## ARTICULO II

### Propósito y Objetivos

#### 1. Propósito

El propósito del proyecto es continuar con las actividades de fortalecimiento del CEMUAL, a fin de efectuar estudios tendientes a determinar la influencia del medio ambiente del altiplano en la salud del ser humano.

#### 2. Objetivos

2.1 Reforzar los conocimientos de los profesores de ciencias de la salud de la Región Andina, sobre la fisiopatología humana determinada por la vida en las grandes alturas.

2.2 Proporcionar a becarios la metodología científica que les permita ulteriormente desempeñarse en la investigación biomédica.

2.3 Intensificar la investigación de las características de la vida humana en el ambiente hipóxico y los aspectos peculiares de la patología de los países andinos.

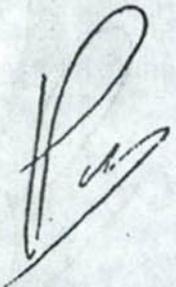
2.4 Determinar la prevalencia de la diabetes mellitus y las anemias nutricionales y continuar los estudios dirigidos a dilucidar las causas de la elevada mortalidad neonatal en las grandes alturas.

2.5 Coordinar la formación en aspectos biomédicos de profesionales de la salud e identificar aquéllos que tienen mayor inclinación hacia la investigación.

2.6 Coordinar las actividades del CEMUAL con las del Centro Panamericano de Ecología Humana y Salud de la OPS en México, el Instituto Boliviano de Altura, y otras entidades que laboran en este campo específico.

2.7 Recomendar a las autoridades de salud medidas preventivas y de recuperación para los residentes en comunidades de altura.

2.8 Contribuir al desarrollo y mejoramiento de la información médica en aspectos relacionados con la fisiopatología del habitante de altura.



ARTICULO III

Plan de Acción

Las labores del CEMUAL se desarrollarán en los siguientes campos específicos:

1. Adiestramiento de personal

1.1 Se planea adiestrar ocho becarios anualmente, en cursos de seis meses cada uno. La enseñanza será de tipo tutorial y cada estudiante trabajará junto con los profesores de las diferentes especialidades en la siguiente forma:

- a) Rotando en los laboratorios, en cada uno de los cuales permanecerá de uno a dos meses hasta totalizar seis. (En casos especiales el adiestramiento podrá prolongarse a un año).
- b) Incorporándose a alguno de los seis laboratorios que le ofrece el CEMUAL.

1.2 Los becarios recibirán educación teórica y práctica en los campos de Hematología, Nutrición y Respiración en el Instituto de Biología Andina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y en Cardiología, Endocrinología y Nefrología en el Instituto de Investigaciones de la Altura de la Universidad Cayetano Heredia.

2. Investigación Biomédica

Las actividades de Investigación Biomédica se realizarán como sigue:

2.1 En el Instituto de Biología Andina:

- a) Estudio de las características bioquímicas del factor inhibidor de la eritropoyesis en nativos de la altura trasladados al nivel del mar.
- b) Eritrocínética de los habitantes de mediana altura.
- c) Estudio genético de la forma de control de la ventilación pulmonar en la altura.
- d) Capacidad para el trabajo físico en relación con los cambios de altura.
- e) Estudio del crecimiento en la altura.
- f) Epidemiología de la arterioesclerosis en el Perú.



- 2.2 En el Instituto de Investigaciones de la Altura:
- a) Prevalencia de la diabetes mellitus en poblaciones de altura (Milpo y Colquijirca).
  - b) Estudio longitudinal de la prevalencia de la hipertensión arterial y coronariopatía en las poblaciones de la altura.
  - c) La función renal de la mujer y de la gestante normal (Cerro de Pasco).
  - d) Prosecución de la investigación sobre la bioquímica sanguínea y aspectos hormonales del recién nacido en la altura.
  - e) El papel de los oligoelementos en la fisiopatología del habitante de los Andes.
  - f) Estudios metabólicos del agua y electrolitos en los cambios súbitos de altitud.

#### ARTICULO IV

##### Provisiones Administrativas

1. El Gobierno, con la cooperación técnica de la OPS, asumirá la responsabilidad de la dirección del proyecto.
  2. La ejecución del proyecto estará a cargo del CEMUAL, a través del Instituto de Biología Andina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del Instituto de Investigaciones de la Altura de la Universidad Cayetano Heredia.
  3. El Representante de la OPS en el Perú será el canal oficial de comunicaciones entre la OPS y el Gobierno.
  4. El personal asignado al proyecto por la OPS será responsable ante ésta y actuará bajo su supervisión y dirección.
  5. El Gobierno y la OPS asumirán conjuntamente la responsabilidad de la programación de este proyecto y de su evaluación durante su ejecución y al finalizar el mismo. La asesoría futura estará condicionada al resultado de esta evaluación.
- 

## ARTICULO V

### Compromisos de la OPS

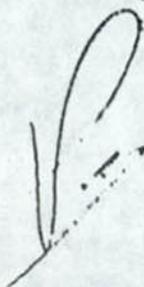
La OPS, sujeta a sus reglamentos administrativos y financieros y a las restricciones impuestas por su presupuesto, se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionará servicios periódicos de asesoría técnica por medio de su personal profesional de planta, así como de consultores a corto plazo, según se acuerde entre las partes de conformidad con el desarrollo del proyecto.
2. Facilitará el intercambio de profesores (particularmente de los países del Area Andina) como consultores temporales especializados.
3. Proporcionará suministros y materiales en cantidades a ser determinadas de común acuerdo, de conformidad con las necesidades del proyecto. Tales equipos y materiales continuarán siendo propiedad de la OPS mientras los títulos respectivos no sean transferidos en los términos y condiciones que se convengan mutuamente.
4. Otorgará subvenciones para gastos de cursos y seminarios relacionados con el proyecto, según se convenga de común acuerdo entre las partes en cada instancia.

## ARTICULO VI

### Compromisos del Gobierno

El Gobierno, a través del Ministerio de Salud y de las Universidades, se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionará el personal profesional y auxiliar, edificios, materiales, suministros, equipos y fondos para gastos locales necesarios para el desarrollo eficiente del proyecto.
  2. Financiará los gastos que demande el proyecto a través de los presupuestos específicos de los Institutos de Biología Andina y de Investigaciones de la Altura y de los aportes que serán suministrados por el Ministerio de Salud.
  3. Se encargará del almacenaje y transporte en el país de los suministros y materiales provistos por la OPS.
- 

4. Facilitará al personal internacional de la OPS: oficina equipada, útiles de escritorio, servicios de secretaría, gastos de las comunicaciones oficiales, telegráficas y postales, y transporte dentro del país para viajes relacionados con sus funciones.

5. Autorizará la publicación, tanto nacional como internacional, de los resultados del proyecto y de la experiencia obtenida.

6. Asumirá entera responsabilidad y mantendrá indemne a la OPS, sus expertos, agentes o funcionarios respecto de cualquier reclamación de terceros o de obligaciones que pudieran resultar de actividades emprendidas en el ejercicio de sus funciones en relación al presente Convenio. La responsabilidad del Gobierno no incluirá reclamaciones motivadas por actos u omisiones dolosas o gravemente culpables imputables a los expertos, agentes o funcionarios de la OPS.

#### ARTICULO VII

##### Disposiciones Finales

1. Este Convenio entrará en vigor al ser firmado por todas las partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 1984.

2. Este Convenio podrá ser modificado o prorrogado por consentimiento mutuo.

3. Este Convenio podrá ser cancelado unilateralmente por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a las otras partes. La cancelación tendrá efecto 60 (sesenta) días después del recibo de dicho aviso.

4. Las obligaciones que asumen las partes en este Convenio sobrevivirán la expiración o cancelación del mismo en la medida que sea necesaria para permitir la liquidación de cuentas entre las partes, la tramitación de asuntos relativos al personal internacional, el cumplimiento de compromisos adquiridos y la salida del país del personal, fondos y haberes de la OPS.

5. La OPS no será responsable si no puede cumplir total o parcialmente sus compromisos por razones de fuerza mayor, incluyendo guerras, desastres naturales, disturbios civiles o industriales y cualquier otra causa que escape a la intervención de la OPS.

